Señora Emelina Zamorano Avalos Jefa Oficina Regional del Biobío Superintendencia del Medio Ambiente Avenida Prat N° 390, oficina 1604 Concepción. Concepción, 16 de Mayo de 2017 SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMRIFINTE 2017

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIÓ ÀMBIÉNTE
VIJI CONCEPCION

17 MAY 2317

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Ant: RES. EX. N° 5/ ROL N° F-013-2016 RES. EX. N° 4/ROL N° F-013-2016

Mat: Adjunta antecedentes solicitados por la SMA, para responder a solicitud de extensión de plazos para actividades que indica.

De mi consideración

Adjunto remito a usted, los antecedentes solicitados, en el considerando 11 de la RES. EX. N° 5/ ROL N° F-013-2016 mediante la cual da respuesta a la carta de solicitud de extensión de plazos ingresada por Operaciones Costeras S.A. el 18 de Abril de 2017.

Estos corresponden a:

- ✓ D.I.M. y M.A.A. Ordinario N° 12.600/05/2011/INT, del 03 de Octubre de 2016.
- ✓ Carta y documento con respuesta enviada por Operaciones Costeras a la Dirección de Intereses Marítimos, del 06 de Febrero de 2017.
- ✓ D.I.M. y M.A.A. Ordinario N° 12.600/05/303/INT, del 20 de Marzo de 2017.

Complementando lo anterior, es importante indicar que Operaciones Costeras S.A., contrató a la empresa Ecogestión S.A., empresa especialista en la región en la ejecución de estudios marítimos, para la determinación de la Zona de Protección Litoral (ZPL).

La determinación de la ZPL fue realizada siguiendo el procedimiento descrito en la circular A-53 del 03/12/12 de la Autoridad Marítima. Las principales observaciones, que son las que han demorado su resolución, estás asociadas a la determinación de la línea de playa utilizada para su cálculo, y al cálculo utilizado para obtener la marea en un momento cualquiera, incluyendo el gráfico de la curva de marea utilizada en la reducción del sondaje.

Para subsanar la observación asociada a la línea de playa, Ecogestión adquirió el vértice de la Capitanía de Puerto Coronel con lo cual espera dar respuesta definitiva a esta observación. Para la segunda, es decir para la corrección de la batimetría por la curva de mareas, fue necesario contratar a un nuevo

profesional, al oceanógrofo Aldo Fedele, que vendrá desde Valparaíso a efectuar la medición solicitada.

Se adjunta a la presente, adicionalmente, una copia de la factura asociada a la adquisición del vértice a la capitanía de Puerto Coronel, una copia de la Propuesta Técnica Económica efectuada por el Oceanógrafo y una copia de la Orden de Trabajo emitida.

En términos de lo indicado en el considerando 13 de la RES. EX. Nº 5/ ROL Nº F-013-2016, se aclara que la solicitud de plazos solicitada es efectivamente para la acción 1.3. Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable y no para la acción 1.1 Ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el considerando 12, se deja sin efecto la solicitud de ampliación de plazo para las acciones 1.4, 5.2 y 5.3, puesto que los plazos de ejecución de dichas acciones están condicionados a la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental.

Considerando lo anterior, finalmente se solicita la extensión de los plazos para la realización de las acciones **1.3 y 5.1** del programa de cumplimiento hasta el día 25 de Agosto de 2017, manteniendo los 10 días hábiles originales para la elaboración y entrega de informe final de estas acciones, a partir de esa fecha.

Esperando una respuesta favorable, saluda atentamente a usted,

Representante Legal

Operaciones Costeras S.A.